

18

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02257

Vistos los informes de títulos de depósito judicial a órdenes de este proceso, el memorial presentado por la parte demandante, junto con el escrito de transacción allegado por las demandadas Ana Fernanda Muñoz Valenzuela y Erika Alexandra Muñoz Valenzuela, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción ajustada por las partes.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Ana Leonor Ortiz García en contra de Ana Fernanda Muñoz Valenzuela, Erika Alexandra Muñoz Valenzuela y Bibiana Muñoz Valenzuela, por transacción.

TERCERO: Practicar por secretaría el desglose de los respectivos títulos ejecutivos traídos como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandante la suma de \$1.065.000,00 y el excedente de ese valor entréguese a favor de la parte demandada a quien se le retuvo, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

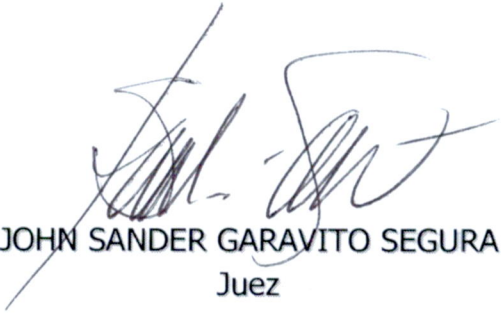
La parte demandante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure como titular, acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

SEXTO: Sin condena en costas (inc. 4, art. 312 *ejusdem*).

SÉPTIMO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

Sin sentencia

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-61 de 20 de abril de 2020.